



**ACUERDO No. 04 DE 2016  
CONSEJO ACADEMICO – OCTUBRE 19 DE 2016**

**Por la cual se otorgan estímulos por rendimiento académico**

El Consejo Académico de la Universidad Cooperativa de Colombia Seccional Cartago, en concordancia con la Resolución Rectoral No. 432 de Junio 14 de 2013, la Resolución Rectoral No. 1326 de Junio 30 de 2016 y,

**CONSIDERANDO:**

1. Que es deber de la Universidad Cooperativa de Colombia, al tenor del artículo 27 del reglamento estudiantil vigente, la Resolución Rectoral No. 432 de Junio 14 de 2013, otorgar estímulos a los estudiantes que se distingan por su alto rendimiento académico.
2. Que la resolución Rectoral No.432 de Junio 14 de 2013 reglamenta el sistema para conceder incentivos del orden académico, cultural, deportivo y demás que otorga la Universidad.
3. Que la Resolución Rectoral No. 432 de Junio 14 de 2013 resuelve otorgar el noventa por ciento (90%) al estudiante que obtenga el primer promedio ponderado más alto en cada programa, setenta por ciento (70%) al estudiante que obtenga el segundo promedio ponderado más alto en cada programa.
4. Que la Resolución Rectoral No. 1326 de Junio 30 de 2016 tiene en cuenta que para los estudiantes de cursos vacacionales y de movilidad académica, las calificaciones no están antes de las fechas establecidas para el pago de matrícula
5. Que la estudiante **ERIKA JOHANNA UPEGUI RIVAS C.C. 31.430.217** Código 410782, estudiante del cuarto semestre de Derecho, obtuvo el primer promedio ponderado más alto, correspondiente al primer período académico del año 2016.
6. Que la estudiante **DANIELA DELGADO NAVEROS C.C. 1.112.791.827** Código 468769, estudiante del primer semestre de Derecho, obtuvo el segundo promedio ponderado más alto, correspondiente al primer período académico del año 2016.

APARTADÓ ARAUCA BARRANCABERMEJA BOGOTÁ BUCARAMANGA CALI CARTAGO ESPINAL ENVIGADO  
IBAGUÉ MEDELLÍN MONTERÍA NEIVA PASTO PEREIRA POPAYÁN QUIBDÓ SANTA MARTA VILLAVICENCIO  
LINEA ÚNICA NACIONAL **018000-420101**

www.ucc.edu.co

FAA3-2 Versión 1, Mayo 2012

**RESUELVE:**

1. Conceder el noventa por ciento (90%) de descuento para la matrícula financiera correspondiente al segundo semestre académico del año 2016 a: **ERIKA JOHANNA UPEGUI RIVAS**, por haber obtenido el primer promedio ponderado más alto, Cuatro punto Ochenta y Cinco (4.85) del programa de Derecho.

2. Conceder el setenta por ciento (70%) de descuento para la matrícula financiera correspondiente al segundo semestre académico del año 2016 a: **DANIELA DELGADO NAVEROS**, por haber obtenido el segundo promedio ponderado más alto, Cuatro punto Ochenta y Cuatro (4.84) del programa de Derecho.

3. El otorgamiento del beneficio por rendimiento académico se resolverá una vez se cierre completamente el ciclo lectivo que permita obtener el registro total de calificaciones para generar los respectivos promedios, luego de finalización de todas las actividades académicas, incluidas aquellas que se ejecuten fuera de la institución; razón por la cual el estudiante debe realizar el pago de matrícula en los tiempos ordinarios establecidos por la Universidad. Por tal razón, el estudiante debe cancelar el valor correspondiente a su matrícula teniendo en cuenta las fechas establecidas por la Universidad y en caso de ser beneficiario del descuento por rendimiento académico éste será cargado automáticamente a su estado de cuenta, como un saldo a favor.

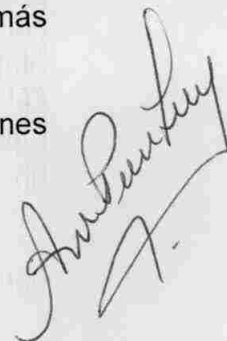
4. Felicitar a los estudiantes acreedores de estos estímulos e invitarlos a que continúen dejando en alto el nombre de la Institución.

5. Los descuentos otorgados se harán efectivos a quienes se encuentren a paz y salvo por todo concepto con la Universidad y con la Cooperativa Comuna. La morosidad causa la negación del descuento.

6. El descuento no podrá ser cedido, diferido o rembolsado. Sin embargo, para el estudiante de último semestre que resulte beneficiado con el descuento por rendimiento académico, mérito artístico, cultural o deportivo, éste le será aplicado al valor de derechos de grado en igual porcentaje. (Literal a – artículo 12).

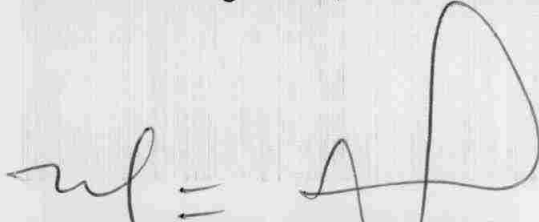
7. Los porcentajes de cualquier descuento que otorgue la Universidad a un beneficiario no son acumulables, de tener derecho a varios, se aplica el que más convenga al beneficiario.

8. Para todos los casos los beneficiarios del descuento no podrán tener sanciones disciplinarias ni académicas.

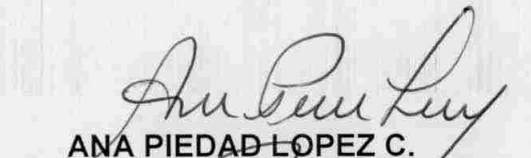


9. Comuníquese a los interesados y a los departamentos de contabilidad y bienestar universitario.

Dado en Cartago Valle, a los 19 días del mes de Octubre de 2016.



**MARTHA ISABEL TOBON LINDO**  
Presidente Consejo Académico



**ANA PIEDAD LOPEZ C.**  
Secretaria Consejo Académico